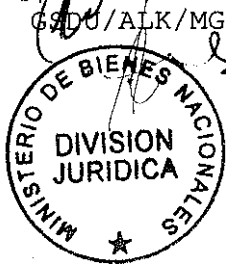


REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 012VPP648037



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, A DON JUAN HUGO ARTURO PASTÉN BOBADILLA.

SANTIAGO, 30 MAR 2021

EXENTO N° 163 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

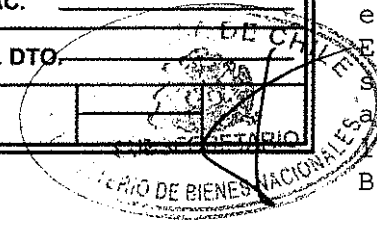
DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes; los Oficios Ord. N° SE01-5258-2020 de 13 de noviembre de 2020 y Ord. N° SE01-42-2021 de 11 de enero de 2021, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; el Oficio Ord. N° 381/2019 de 8 de agosto de 2019, del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Tarapacá; el Oficio Ord. DBSN. N° 99 de 19 de febrero de 2021, de la División de Bienes Nacionales; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de 29 de octubre de 2020; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 177 de 28 de agosto de 2019; el Decreto (Exento) N° 315 de 15 de septiembre de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 98 de 3 de marzo de 2021, de la División Jurídica; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales mediante Oficio Ord. GABM. N° 52 de 23 de febrero de 2021, de su Asesora de Gabinete; el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 315 de 15 de septiembre de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declararon prescindibles 5 inmuebles fiscales, ubicados en el Sector Norte, Poblado de La Tirana, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, y se autorizó la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo a las "BASES TIPO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", aprobadas por el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que el llamado a licitación se publicó en el Diario "El Mercurio" de circulación nacional y "La Estrella de Iquique" de circulación regional, el día 29 de septiembre de 2020, quedando establecida la recepción y apertura de ofertas para el día 29 de octubre de 2020, en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.



Que en el día y horas señalados en los avisos, se procedió a la apertura de la propuesta pública, presentándose cuatro ofertas preferentes y tres ofertas subsidiarias respecto del inmueble signado como **Lote N° 4, Manzana 18**, ubicado en el Sector Norte, Poblado de La Tirana, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, según consta en la respectiva Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

Que revisadas y evaluadas las ofertas presentadas, la División de Bienes Nacionales ha informado que, habiéndose subsanado un error de tipo menor, la oferta presentada por don Juan Hugo Arturo Pastén Bobadilla, respecto del inmueble signado como **Lote N° 4, Manzana 18**, ubicado en el Sector Norte, Poblado de La Tirana, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, cumple con los requisitos establecidos en las Bases, proponiendo que se adjudique la licitación del señalado inmueble al oferente y se autorice su transferencia en venta en el valor ofertado.

D E C R E T O:

I.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorizase la transferencia a don **JUAN HUGO ARTURO PASTÉN BOBADILLA**, R.U.T. N° 10.683.337-0, chileno, casado, psicólogo, domiciliado en Av. Arturo Prat N° 430, Depto. 1802, comuna de Iquique, del inmueble fiscal signado como **Lote N° 4, Manzana 18**, ubicado en el Sector Norte, Poblado de La Tirana, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 4106-4; amparado por la inscripción global a favor del Fisco, que rola a fs. 1711 N° 1747 en el Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, singularizados en el Plano N° I-2-7383-C.R., agregado bajo el N° 178, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces citado, correspondiente al año 2003; de una superficie de 5.000,00 m². (Cinco mil metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORTE : Lote 3 de la Manzana 18, en línea recta de 100,00 metros.
ESTE : Calle Doce, en línea recta de 50,00 metros.
SUR : Lote 5 de la Manzana 18, en línea recta de 100,00 metros.
OESTE : Calle Once, en línea recta de 50,00 metros.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 112,00.-** (Ciento doce Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- 2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.



- 3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre de la adjudicataria en el Conservador de Bienes Raíces competente, previa comprobación de haberse efectuado los pagos correspondientes.
- 4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

- 5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **90 (noventa)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto a la adjudicataria, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

- 6) En el evento que no se pague el precio de la compraventa, y/o no se suscribiere por la adjudicataria la escritura pública respectiva, en el plazo señalado para ello en el presente decreto, o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía -29 Reajutable de 90 Días a Un Año N° 7924452, del Banco Estado, Sucursal Iquique San Martín 301, de fecha 29 de octubre de 2020, a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto de U.F. 9,0000, con fecha de vencimiento al 29 de octubre de 2021.
- 7) El documento entregado en garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la parte compradora, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles contados desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.



El monto de la boleta de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.

- 8) La adjudicataria tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.
- 9) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.
- 10) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.
- 11) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, ni deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectarla, siendo de responsabilidad del adjudicatario su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.
- 12) La adjudicataria queda sometida a las normas establecidas en el D.L. N° 3.516, de 1980 y en los Art. 55 y 56 del D.F.L. N° 458, de 1975 "Ley General de Urbanismo y Construcciones", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre subdivisión de predios rústicos y cambio de uso de suelo.
- 13) La adjudicación del lote Fiscal no incluye derechos de aprovechamiento de aguas.
- 14) De conformidad a lo establecido en el Art. 16 del D.L. N° 1939, de 1977, la adjudicataria, está sujeta a las obligaciones de índole forestal, de protección y/o recuperación de suelos en orden general, por lo que está sometida a la legislación vigente sobre Protección de los Recursos Naturales Renovables, por lo cual se deberá tomar y mantener todas las medidas tendientes a resguardar la flora, fauna y aguas del lugar.
- 15) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.



- 16) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- 17) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la parte compradora deberá solicitar la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro de los **30 (treinta)** días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- 18) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, la parte compradora deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.
- 19) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo de la adjudicataria.

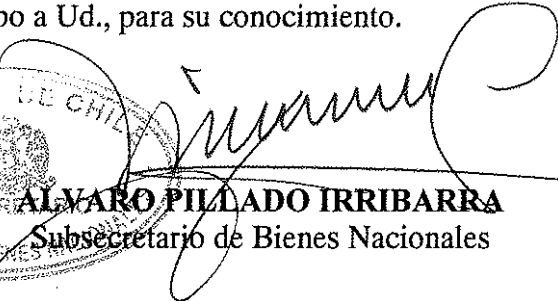
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **JULIO ISAMIT DÍAZ**, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALVARO PILLADO IRRIBARRA
 Subsecretario de Bienes Nacionales



DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Bienes Nacionales, Reg. de Tarapacá.
- Dirección de Bienes Nacionales.
- Dirección de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadística.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.